



RESCILIACION DE CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Y

CLUB DE RAYUELA VILLA EL CUZCO

En Litueche, Sexta Región, República de Chile, a veinte días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones noventa y un mil cien guión cero, representada por su alcalde don **RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA**, chileno, casado, contador, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos treinta y un mil quinientos noventa y dos guión cero, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro número setecientos noventa y seis, Comuna de Litueche, y el **CLUB DE RAYUELA VILLA EL CUZCO**, organización comunitaria de carácter funcional, rol único tributario número sesenta y cinco millones cuarenta y siete mil cuarenta y uno guión nueve, representado por su presidente don **ELADIO RAÚL SANTANDER CORNEJO**, chileno, casado, agricultor, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta guión tres, ambos domiciliados en sector El Cuzco sin número, Comuna de Litueche, ambos comparecientes mayores de edad, y exponen: **PRIMERO:** Antecedentes: Por contrato privado de fecha uno de diciembre del año dos mil trece, los comparecientes procedieron a celebrar contrato de comodato sobre un lote denominado 1a que es parte de otro de mayor superficie, de propiedad de la Municipalidad de Litueche, ubicado en el sector El



Cuzco de la misma comuna, que figura inscrito a fojas 815 vuelta número 1138 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pichilemu, correspondiente al año 1996.- **SEGUNDO:** Atendido, lo pedido por el Club de Rayuela Villa El Cuzco en solicitud de fecha 25 de Abril de 2016, atendido además que el plano que da origen al citado lote 1a, presenta errores en cuanto a su emplazamiento, y a que es voluntad del Municipio entregar en comodato la totalidad de la propiedad en que se encuentra emplazado el lote recién citado, **los comparecientes vienen en resciliar y dejar sin efecto, en todas sus partes, el Contrato Privado de Comodato, ya singularizado en la cláusula primera de este instrumento.**- **TERCERO:** Los comparecientes se otorgan el más amplio y completo finiquito, declarando que nada se adeudan con motivo del contrato resciliado, ni por ningún otro concepto relativo al comodato antes referido.- **CUARTO:** La presente resciliación, ha sido aprobada por acuerdo N°73/2016 del Honorable Concejo Municipal de Litueche de fecha 01 de junio de 2016. **QUINTO:** Para total validez de esta resciliación, deberá ser refrendada por Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Litueche. **SEXTO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la Municipalidad de Litueche y uno en poder del Club de Rayuela Villa El Cuzco. **SÉPTIMO: PERSONERÍAS:** La personería de don René Santiago Acuña Echeverría para representar a la Ilustre Municipalidad de Litueche, consta de Decreto Alcaldicio 2621 de fecha 06 de diciembre de 2012, y Acta de Constitución de Concejo Municipal de igual fecha. La personería de don Eladio Raúl Santander Comejo para representar al Club de Rayuela Villa El Cuzco de Litueche consta de Certificado N° 177/120, de fecha 25 de mayo de 2016, extendido por



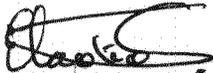
MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCION DEL TRANSITO



la Secretario Municipal de Litueche doña Laura Carolina Uribe Silva, el que pasa a formar parte integrante del presente instrumento.

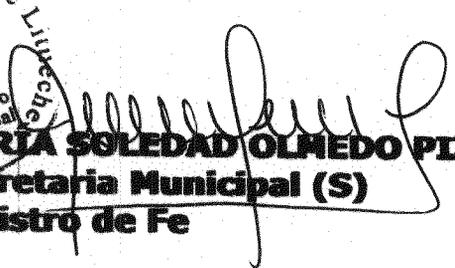



RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA
RUN 11.631.592-0
Alcalde Ilustre Municipalidad de Litueche
RUT 69.091.100-0



ELADIO RAÚL SANTANDER COREJO
RUN 10.755.580-3
pp. Club de Rayuela Villa El Cuzco
RUT 65.047.041-9




MARÍA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal (S)
Ministro de Fe